



COSE TITULAR DE LA COSA

JUAN MAXIMILIANO FIGUEROA

FIGUEROA Y OTROS: A FAVOR DE

COMERCIO FIGUEROA Y OTROS

COMERCIO FIGUEROA Y OTROS

U. LYDA: COTIZACIÓN: 2000.00,00

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón del mismo nombre, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador,

EL DÍA Y AÑO DE 1987 de mil novecientos ochenta, ante mí el Notario de este Cantón Doctor Edgar F. Zúñiga Pazmiño, Licenciado-

con: Los señores: Juan Maximiliano FIGUEROA FIGUEROA, casado, CARLOS EDUARDO FIGUEROA FIGUEROA, soltero, y, JUAN JUAN FIG-

GUEROA FIGUEROA, soltero, todos de sus propios derechos; los que se encuentran con validez en este lugar, mayores de edad, ec-

uatorianos, de acuerdo a la ley, y autólogos de conocer ley

de y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregaron cuyo tenor es este: " Que el Sr. FIGU-

EROA: En el Registro de escrituras públicas, sirvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limi-

tada, contenida en las siguientes cláusulas: 1. de la F. O. A. COMPAÑIA: INTES:- Comenzando al otorgamiento de la presente escritura los señores: Juan Maximiliano FIGUEROA FIGUEROA,

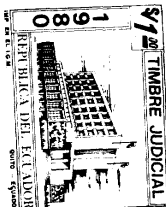
de estado civil soltero, con cédula de identidad número dieci-

cinco-cero-cero sesenta y uno cuarenta y cinco nueva-tero; CAR-

LOS EDUARDO FIGUEROA FIGUEROA de estado civil soltero, con cédula de identidad número dieciocho-cero diez veinte y dos

cincuenta-cho; y, Juan Juan FIGUEROA FIGUEROA de estado

civil saltara con cédula de identidad número diecisiete-cero
cero setenta y ocho setenta y siete dos -uno, todos de nacio-
nalidad ecuatoriana, domiciliados en Santo Domingo de los Co-
lorados, legalmente capaces, por sus propios derechos, quienes
expresan su voluntad de constituir una compañía de responsa-
bilidad limitada, de acuerdo con los siguientes estatutos:
ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA "PROVEEDORES DE MAQUINAS Y COMERCIO
FIBULOSA "PRIMAVERA C. LTDA".- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE
El nombre de la Compañia es PROVEEDORES DE MAQUINAS Y COMERCIO
FIBULOSA "PRIMAVERA C. LTDA".- ARTICULO SEGUNDO: NACIONAL-
IDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoria-
na y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santo Do-
mingo de los Colorados, pero podrá establecer agencias y su-
corsales en otras ciudades del país o del extranjero. ARTICULO
TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es el de
dedicarse a la compra venta de maquinaria agrícola, artesanal
para la industria maderera, mecánica y metal mecánica, artículos
de ferretería. También se dedicará a la importación y expor-
tación de los artículos mencionados; a las operaciones de mer-
cado, distribución y representaciones de las casas comerciales
que producen o vendan los artículos relacionados con su objeto
podrá así mismo comprar acciones o participaciones en otras
compañias, venderlas, formar otras sociedades. Para el cum-
plimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase
de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.
ARTICULO CUARTO: DURACION.- La duración de la compañía será
de veinte y cinco años, contados a partir de la inscripción
de la misma en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá



perrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General y por las causas legales previstas en la Ley. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.**

El capital social de la compañía es el de CUATRO-
CIL TOS MIL SUERES, dividido en cuatrocientas PARTICIPACIONES
DE UN MIL SUERES cada una. Cada participación da derecho a

un voto en la Junta General, a participar en las utilidades

a prorrata de sus participaciones sociales pagadas, y a los

demás derechos establecidos en la Ley. La compañía entregará

a cada socio un certificado de aportación en el que constará

necesariamente su caracter de NO NEGOCIABLE y el número de

participaciones que por su parte le corresponden. El capital

social de la compañía, se encuentra íntegramente pagado. **AR-**

TICULO SEXTO: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y SITUACION DE

PARTICIPACIONES. Las participaciones que representan el ca-

pital social, han sido suscritas y pagadas en la siguiente

forma: **NOMBRE DEL SOCIO: UNO .- FIGUEROA FERNANDEZ JOSE. VA-**

LOR SUSCRITO PAGADO: Ciento setenta mil sueres. ESPECIES Cien-

to setenta mil sueres. NOMBRE DEL SOCIO: Dos.- FIGUEROA FER-

NANDEZ CARLOS: VALOR SUSCRITO Y PAGADO: Ciento Setenta mil

sueres. Especies, ciento setenta mil sueres. NOMBRE DEL SOCIO

Tres.- FIGUEROA FERNANDEZ JUAN. VALOR SUSCRITO Y PAGADO: Sesenta

ta mil sueres. Especies, cincuenta mil sueres. NUMERARIOS:

Diez mil sueres. Total VALOR SUSCRITO Y PAGADO: CUATROCIENTOS

MIL SUERES .- TOTAL ESPECIES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SUERES.

TOTAL NUMERARIOS: DIEZ MIL SUERES. Integración del capital

social que se paga de la siguiente forma: a) El socio JOSE -

MAXIMILIANO FIGUEROA FERNANDEZ suscriba CIENTO SETENTA PARTI-

1 CIPACIONES, que corresponden a los ciento setenta mil sucres

2 que ha suscrito y que los paga mediante la aportación de los

3 bienes muebles que constan en el siguiente detalle o inven-

4 tario: Dos motosierras marca HOMELITE, modelo diez cincuenta

5 Veinte y cinco mil ciento treinta y dos sucres. Una soldadora

6 marca John Deere, tipo cincuenta y uno cero uno, doscientos

7 noventa y cinco amperios veinte y dos voltios. Once mil cua-

8 rente y ocho sucres. Cinco barras para motosierras, marca HO-

9 MELITE diez cincuenta de treinta". Cinco mil seiscientos se-

10 tanta sucres. Cinco barras para motosierras, marca H MELITE

11 diez cincuenta de veinte y cinco". Cinco mil ciento noventa

12 y cinco sucres. Dos bombas de mochila para fumigar, marca "AD

13 LO" cuatrocientos veinte y cinco. Tres mil seiscientos cuarenta

14 sucres. Cinco rollos de alambre de púa MOTTO de doscientos

15 veinte metros. Un mil setecientos sucres. Tres rollos de alam-

16 bre de púas MOTTO de cuatrocientos metros. Un mil ochocientos

17 noventa sucres. Cinco rodamientos doce diez K marca SKF. un

18 mil quinientos sesenta sucres. Cinco rodamientos sesenta y dos

19 cero tres marca SKF, doscientos diez sucres, diez serruchos no

20 vecientos noventa-cuarenta y cinco-seis D. Un mil sesenta .-

21 Diez serruchos novecientos noventa-cincuenta-seis D. Un mil

22 cian sucres. Una bomba de agua dos" marca HARLOW con motor

23 de tres HP seis mil seiscientos quince. Veinte metros de man-

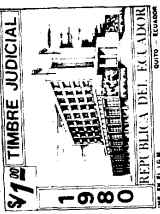
24 guera azul un cuarto circular Un mil sucres, veinte metros de

25 manguera roja tres octavos circular un mil doscientos sucres,

26 Dos chumaceras SKF.HSY-cero doce, setecientos cincuenta y dos

27 sucres. Dos chumaceras SKF.SY-ciento dos, novecientos cincuen-

28 ta y cuatro sucres. Dos chumaceras SKF-SY-ciento cuatro. Un



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mil doscientos dieciocho sucres. Dos chumarras SKF 5Y ciento
 seis. mil ciento trece a sucres. "os chumarras SKF-5Y- ciento
 ocho, Un mil cuatrocientos veinte y dos sucres. Dos chumarras
 SKF-5Y-ciento diez, mil seiscientos cuarenta sucres. "os chu-
 marras SKF-5Y- ciento doce; mil seiscientos cuarenta sucres.
 Dos "humarras marcas SKF-5Y- ciento quince, Mil ochocientos
 treinta sucres. "os bombas de machila marca DALL modelo cua-
 trocientos veinte y tres; Veinte y dos mil sucres, Diez cada-
 na. Orqñ para motosierras de treinta y dos once, ocho mil
 sucres. Diez cadenas para motosierras orqñ de treinta". Die-
 te mil sucres. Diez cadenas para motosierras marca HUBER de
 veinte y cinco", diez mil sucres. Diez juegos de herramien-
 tas para motosierras "DALL". Trece mil ochocientos setenta
 sucres. Cinco docenas de lienz para motosierras, dos mil seis-
 cientos sucres. Una sierra VITA c/PALOMA. Trece mil seiscien-
 tos sucres. Vein e sierra circularas HUBER de siete uno/cua-
 tro, dos mil sucres. Vein e sierras circularas HUBER de diez
 Trece mil cuarenta sucres. Veinte sierras circularas HUBER de
 doce". Cuatro mil seiscientos sucres. Cuatro taladros BL E
 and DALL de uno/cuatro, dos mil cuatrocientos sucres. Cuatro
 taladros BL E and DALL de tres/ocho", "os mil ochocientos cua-
 renta sucres. Trece rebajadoras of DALL. Trece mil quinientos
 sucres. Una jaba para exhibir las bracas, rebajadoras marca
 STANLEY. Ocho mil ochocientos noventa y cuatro sucres. Talad
 ciento setenta mil sucres. Una: "HUBER de mil sucres. -
 de el socio LUIS C. FILADELFO de mil sucres. Talad de
 Talad de mil sucres, que corresponde a los dieptos setenta
 mil sucres, que han suscrito y que los paga mediante la apor-



1 tación de los bienes muebles que constan en la siguiente deta-

2 lla o inventario: Dos fumigadoras marca HATHITA modelo AM-Dos

3 serie ciento once novecientos treinta y uno-ciento veinte y

4 siete ochocientos cincuenta. Diecisiete mil cien sucres. Dos

5 motores monofásicos WEG de dos HP. Diez mil novecientos vein-

6 ta sucres. Dos motores monofásicos WEG de tres HP. Once mil

7 ciento ochenta sucres. Una resadora marca DEVERN NY-Setenta

8 y cuatro motor ciento diecinueve ochocientos cincuenta y seis

9 Diez mil sucres. Un Compresor THOMAS ochocientos cincuenta.

10 Cinco mil cuatrocientos sucres. Un Compresor THOMAS mil cin-

11 co. Seis mil cuatrocientos sucres. Dos bombas sumergibles

12 marca BANDA cod.cero cero cuarenta y dos. Dieciséis mil sesen-

13 ta y seis sucres. Un taladro de pedestal de Uno/cuatro H.-

14 Diez mil trescientos cincuenta sucres. Una bomba tipo JLT

15 de tres HP a gasolina, siete mil seiscientos cuarenta y cuatro

16 sucres. Cinco aserrillas eléctricas uno/cuatro H. Seis mil

17 seiscientos veinte sucres. Una Planta de Luz HOVELIT dos mil

18 voltios-ciento diezW, modelo ciento setenta y dos cuatrocien-

19 tas veinte. Trece mil ochocientos sesenta sucres. Una bomba

20 para agua modelo ciento once cincuenta y "de dos" por "de"

21 con motor a gasolina. Diez mil ochocientos treinta y seis su-

22 cres. Un quintal de salcapora SODAFRICA cod. veinte y dos

23 cero quince. Mil novecientos cuarenta y dos sucres. Tres lam-

24 paras DALLMAN a querax. Trece mil cuatrocientos cincuenta sucres

25 Dos bombas para fumigar "SILLO" cuatrocientos cincuenta y

26 cinco. Un mil seiscientos sesenta sucres. Un yunque de trein-

27 ta kilos. Un mil cuatrocientos cuarenta y un sucres. Un yun-

28 que de cincuenta kilos dos, cuatrocientos sucres. Dos tam-



pladoras de cadena cinco/ocho, Tres mil sucres. Dos templado

res de cadena uno/dos. Dos mil setecientos sucres. Dos templado

deras de cadena tres octavos. Dos mil trescientos sucres. -

Unos otros territos de cemento de contacto uno/veinte de gal

lón, Dos mil cuatrocientos sucres. Setenta y dos litros de

cemento de contacto. Dos mil ochocientos ochenta sucres, Vein-

te y cuatro galones de cemento de contacto. Tres mil ochocien-

tos cuarenta sucres, Veinte y cuatro galones de barniz trans-

parente, cuatro mil trescientos veinte sucres. Cuatro con-

tilas eléctricas uno/dos HP. Dos mil seiscientos ochenta y

ocho sucres. Un aserril eléctrico uno HP. Tres mil setecientos

setenta y nueve sucres. TOTAL: Dieciocho mil sucres. -

Don: LUIS ALBERTO MIL GARCIA, C) El socio JUAN J. FLORES

FLORES sucribe dieciséis mil sucres, que corresponden

diez mil sucres en numerarios y, los cinco mil sucres a-

porta mediante los bienes muebles que consta en el siguiente

detalle o inventario: Un motor BRIGGS STRATON tres HP

tipo quinientos treinta y ocho-cero uno. Cuatro mil setecien-

tos cuatro sucres. Un motor BRIGGS STRATON cinco HP tipo cero

treinta y ocho-cero uno. Cinco mil cuarenta sucres. Un motor

BRIGGS STRATON siete HP tipo ciento cincuenta y tres setie-

cientos uno. Seis mil un sucres. Un motor BRIGGS STRATON -

ocho HP tipo mil quinientos treinta y ocho-cero uno. Seis

mil trescientos ochenta y un sucres. Un motor BRIGGS STRATON

ocho HP tipo cero diez-cero uno. Once mil cuatrocientos vein-

te y cuatro sucres. Seis metros de cadena amarilla. Un

mil sucres, Cuatro cartaderas de tubo setenta veinte número

dos de uno/dos a dos. Un mil cuatrocientos sesenta sucres.

Seis juegos de llaves de corona tres/ocho por un CHINIS. Un
mil doscientos noventa sucres. Diez juegos de llaves de corona
de ocho por diecinueve. Un mil novecientos cincuenta sucres.
Diez juegos llaves mixtas del ocho por veinte y dos. Dos mil
trescientos sucres. Cinco estuches mil doscientos veinte y
cuatro pulgadas. Tres mil doscientos veinte y cinco. Cinco
estuches de dados y rachas. Tres mil doscientos veinte y cin-
co sucres. TOTAL: cincuenta mil sucres. DON: CINCUENTA MIL

SUCRES. ARTICULO SEPTIMO.- AVALUO Y TRANSFERENCIA: Los bienes
muebles detallados en el artículo anterior y que son aportados
por los socios señores: José M. Figueras Fernández, Carlos
L. Figueras Fernández y Juan J. Figueras Fernández, han sido
avaluados por ellos mismos quienes aceptan los avulsos, de con-
formidad con la Ley. Quedan expresamente transfieren el dominio
y posesión de dichos bienes muebles a favor de la compañía

PROVEEDORES DE MAQUINAS Y COMERCIO FIGUERAS, PROCAUFI L. LTA

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General for-
mada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
órgano supremo de la compañía.- La Junta General no podrá -
considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
convocatoria, si los concurrentes a ella no representan dos
de la mitad del capital social. La junta General se reunirá
en segunda convocatoria conforme lo prescribe en el artículo
ciento dieciocho de la Ley de Compañía.- Las resoluciones se
tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente

Los votos en blanco y las abstenciones se contarán a la mayoría

ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS:- Las Juntas Generales son
ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por



lo menos de una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía;

las extraordinarias, en cualquier época en que fueran convocadas.

En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. ARTÍCULO 111.

DE.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente por escrito debiendo medir por lo menos ocho

días de anticipación al día señalado para la reunión, las comunicaciones escritas deberán ser enviadas al domicilio de cada socio debidamente registrado en la compañía. ARTÍCULO 112.

DE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General: a) todas las determinadas en el Artículo ciento veinte de la ley; b) Autorizar al señor Gerente de la Compañía para que obtenga créditos y otorgue las garantías que dichos créditos requieran, obligando los bienes de la empresa, cuando la operación sobre pase el millón de sucres. ARTÍCULO 113.

DE.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA: La Junta General será presidida por el Presidente y a la falta de éste por el Vicepresidente y a la falta de éstos por quienes la junta designe.- Actuará como secretario y a la falta de éste lo proveya que la Junta designe. ARTÍCULO 114. DE LA REPRESENTACIÓN Y EL REPRESENTANTE: La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente, quien será su representante legal. ARTÍCULO 115. DE LA JUNTA: DE LA PRESIDENCIA Y ATRIBUCIONES: El Presidente será nombrado por la Junta General. Para ostentar este cargo es necesario ser socio de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Presidir la Junta General; b) vigilar la buena marcha de la

1 sociedad; c) cumplir con todos los demás deberes y ejercer to-

2 das las atribuciones que le correspondan según la Ley, las -

3 presentes estipulaciones, los reglamentos y resoluciones de

4 la junta; y, reemplazar al Gerente en caso de impedimento, au-

5 cencia temporal o definitiva. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL VI-

6 CEPRESIDENTE: Nombramiento y Atribuciones: el Vicepresidente

7 será nombrado por la Junta General. Para optar este cargo se

8 requiera ser socio de la compañía y tendrá las siguientes atri-

9 buciones y deberes; a) Reemplazar al Presidente en caso de im-

10 pedimento, ausencias temporal o definitiva hasta ser legalmen-

11 ta sustituido. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE:- Nombramien-

12 tos y Atribuciones: El Gerente será nombrado por la Junta Ge-

13 neral de socios de la compañía. Para ser Gerente se necesita

14 ser socio y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a)

15 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía

16 b) hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. c) Obli-

17 gar la compañía hasta por el monto de un millón de sucres; pa-

18 ra un mayor endeudamiento requiere la atribución de la junta

19 General; y d) todas las demás que la Ley le confiere en ges-

20 tión. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DURACION DE LOS CARGOS.- El -

21 presidente, el Vicepresidente, el Comisario y el Gerente serán

22 elegidos para el período de dos años, debiendo sin embargo per-

23 manecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados, en

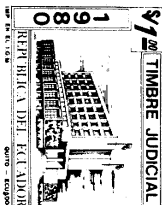
24 lo que se refiera a los administradores, sin perjuicio de lo

25 que dispone el Artículo ciento treinta y seis reformado de

26 la Ley de Compañías.- El término del período podrán ser reele-

27 gidos por otro nuevo período, y así definitivamente. ARTICULO

28 DECIMO OCTAVO. - UTILIDADES, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUI-



REGLAMENTO DE RESERVA Y UTILIDADES.— La compañía formará

un fondo o reservas conforme a lo estipulado en el artículo

cientos once de la Ley.— El reparto de utilidades se lo efec-

tuará conforme lo decide la Junta General.— **ARTICULO CINCO**

ADMINISTRACION:— **COMISIONADO:**— La Junta General designará un comi-

sario principal y un suplente, los cuales tendrán las deberes,

atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley y aque-

llos que les fija la Junta General.— **ARTICULO VIENOSIS.**—

Liquidacion:— En caso de disolución y liquidación de la com-

pañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente

asumirá las funciones liquidador, caso contrario, la junta

general procederá a nombrarlo.— **ARTICULO VIENOSIS BIS.**—

DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:— Las participaciones

son transferibles por actos entre vivos, previo consenti-

miento unánime del capital social. En haberlo, la cesión se

hazá por escritura pública de acuerdo con lo dispuesto en el

Artículo ciento once de la Ley. Además de las participacio-

nes son transmisibles por herencia. Si los herederos fueran

varios estará representados por la persona o ellos designa-

En caso de pérdida de los certificados de exportación se esta-

rará a lo estipulado en el artículo doscientos diez de la Ley

ARTICULO VIENOSIS TERCERO.— **DEL CUENTA Y BALANCE DEL CAPITAL**

SOCIAL.— El aumento del capital social será decidido por la

Junta General por el voto unánime de las tres cuartas partes

del capital social en primera convocatoria. Si se acordare

el aumento del capital social, los socios tendrán derecho prio-

ritario para suscribirlo, en proporción a sus aportes socia-

les. No podrá tomarse resoluciones análogas a preceder el

capital social de la Compañía, si ello implicare la devolución de los socios de parte de las participaciones hechas y pagadas, sin perjuicio de lo que dispone la última parte del artículo ciento trece de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS: Son obligaciones y derechos de los socios los determinados en los Artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DECLARACIONES FUNDADORAS

LES:- Los socios fundadores declaramos que: a) Autorizamos al Doctor Arturo Boteta Lucio para que realice todas las gestiones judiciales y todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las obligaciones a las que por Ley será obligado a pertenecer; b) Que nombramos para el cargo de Gerente de la Compañía al señor Carlos Eduardo Figueroa Fernández y para el cargo de Presidente al señor Juan José Figueroa Fernández; los demás nombramientos los realizará la primera Junta General de la compañía, que tendrá lugar una vez constituida legalmente. Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo. (firmado) Doctor Arturo Boteta Lucio. ANCHAS, matrícula

número doce ochenta y tres".- Hasta aquí el contenido de la minuta por los otorgantes se ratifican en todas sus partes para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leído que los fue a los comparecientes íntegramente por sí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. (firmado) José Maximiliano Figueroa Fernández. (firmado) Carlos

1 cinco. "La bomba de mochila para fumigar, marca , marca "50-

2 10" de veinte y cinco". Tres mil seiscientos cuarenta sucres

3 Cinco rollos de alambre de púas MOTTU de doscientos veinte me-

4 tros. Un mil setecientos sucres. Tres rollos de alambre de

5 púa MOTTU de cuatrocientos metros. Un mil ochocientos noventa

6 Cinco rodamientos deca dia-K marca SKF. Un mil quinientos se-

7 santa sucres Cinco rodamientos sesenta y dos core tres marca

8 SKF. doscientos diez sucres. Diez serruchos novecientos no-

9 venta-cuarenta y cinco-sesenta. Un mil sesenta sucres. Diez

10 serruchos novecientos noventa-cincuenta-sais D Un mil cien

11 sucres. Una bomba de agua Dos" marca B H&W con motor de tres

12 HP. Sais mil seiscientos quince sucres, Veinte metros de man-

13 guera azul un cuarto circular. Un mil sucres. Veinte metros

14 de manguera roja tres octavas(circular) Un mil doscientos

15 veinte sucres, Dos chumaceras SKF.H&W-cero doce setecientos

16 cincuenta y dos sucres. Dos chumaceras SKF.SY-ciento dos. Nove-

17 cientos cincuenta y cuatro sucres. Dos chumaceras SKF-SY-cien-

18 to cuatro. Un mil doscientos dieciocho sucres. Dos chumaceras

19 SKF-SY_ciento seis Un mil ciento treinta sucres. Dos chumaca-

20 ras SKF.SY-ciento siete. Un mil ciento treinta sucres. Dos

21 chumaceras SKF-SY-ciento ocho un mil cuatrocientos veinte y

22 dos sucres. Dos chumaceras SKF-SY-cient diez. Un mil seiscien-

23 tos cuarenta sucres. Dos chumaceras SKF-SY- ciento doce.

24 Un mil seiscientos cuarenta sucres. Dos chumaceras SKF-SY-

25 ciento quince. Un mil ochocientos treinta sucres. Dos bombas

26 de mochila marca 5010 modelo cuatrocientos veinte y tres.-

27 Veinte y dos mil sucres. Diez cadenas oragón para motocicleta

28 de treinta y dos onces, Ocho mil sucres. Diez cadenas para m



1. "Sierra dragón de trébol" siete mil sucres. "Dix cadenas para
 2. motosierra marca HILTI de veinte y cinco". "Sis mil sucres.
 3. Dix juegos de herramientas para motosierras "HILTI" tres mil
 4. ochocientos setenta sucres. "Dix cadenas de liana para moto-
 5. sierras. "Sis mil ochocientos sucres. Una Sazalla VITEC/PALOMAR
 6. "Tres mil seiscientos sucres. Veinte sierras circulares "HILTI-
 7. "SON siete un cuarto". "Sis mil sucres. Veinte sierras circulares
 8. "HILTI diez" tres mil cuarenta sucres. Veinte sierras cir-
 9. culares "HILTI diez" cuatro mil seiscientos sucres. "Cuatro
 10. Taladros BLACK and DECKLE un cuarto" dos mil ochocientos
 11. sucres. "Cuatro taladros BLACK and DECKLE tres octavos", dos mil
 12. ochocientos cuarenta sucres. Tres rebajadoras STABLY. "Tres
 13. mil quinientos sucres. Una jala para exhibir las brocas, rebaja-
 14. doras marca STABLY. "Sis mil ochocientos noventa y cuatro su-
 15. cres. "HILTI: Ciento setenta mil sucres.- HILTI.- HILTI: Taladro
 16. L. FIDURDA FIDURDA con: "Dos fumigadoras marca MATANIA, mo-
 17. dolo H-1000, serie ciento ochocientos treinta y uno-cien-
 18. to veinte y siete ochocientos cincuenta. "Dix mil quin-
 19. sucres. Dos motores monofásicos HILTI de dos HP Dix mil novecien-
 20. tos veinte sucres. "Dos motores monofásicos HILTI de tres HP. "Sis
 21. mil ciento ochenta sucres. Una resadora marca BLACK HILTI-setenta
 22. y cuatro setenta número ciento diecinueve ochocientos cincuenta
 23. y seis, Dix mil sucres. Un compresor HILTI - ochocientos cin-
 24. cuenta. Cien ochocientos sucres. Un compresor HILTI de mil
 25. cinco. Dix mil ochocientos sucres. Dos bombas sumergibles
 26. marca HILTI con. "Cero cero cuatro y dos. "Dix mil, se-
 27. senta y seis sucres. Un taladro de pedestal de un cuarto HP sis-
 28. le mil trescientos cincuenta sucres. Una bomba tipo JET de tres

Ap a gasolina. "Inte nil scienciantos cueranta y contra sures.

*cinco aparatos eléctricos un cuarto HP. Seis mil setecientos

veinte sucres. Una planta de luz HIRLLITL de dos mil voltios

ciante diez, modelocinista dasciastor currenta. Trece mil

ochocientos sesenta sucres. Una bomba para agua modelo onca

cincuenta cincuenta y dos de "os" por dos" con motor a gasoli-

de cada una cinco octavas, tres mil cien sueros, y también

ISS DE CECANA uno/cas. os will have advantage access. Don tam-

PROSECUTION OR CHARGE FILED BETWEEN. ON ALL INDICATED DATES

[illegible]

galón. 700 mil cuatrocientos pesos. Setenta y dos litros de

cento de contacto. "os mil oc ocientos ochenta sueros. Vain-

te y cuatro galones de cemento de contacto. Tres mil ochocien-

tos cuarenta sacos. Veinte y cuatro galones de barniz trans-

seiscientos ochenta mil trescientos veinte sucres. Cuatro aserriles

eléctricas una/dos/llas ocha al/los/as clientes y ocha su-

eros. U_n asoció alictrio unobli. Tras el anterioros pater

ta y nueve sucres. 1944: Ciento setenta mil sucres. Tres.-

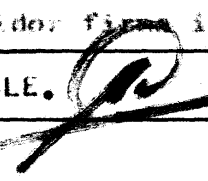
NAME: JOHN J. FLORES FERNANDEZ DOB: 7n motor 801605 574400

tres Hp tipo quinientos treinta y ocho-cero uno. Cuatro mil



setecientos cuatro sucres. Un motor BRIGGS STRATTON cinco HP
 tipo cero treinta y ocho-cero uno. Cinco mil cuarenta sucres.
 Un motor BRIGGS STRATTON siete HP tipo ciento cincuenta y tres
 ochocientos uno. Seis mil un sucres. Un motor BRIGGS STRATTON
 cinco HP tipo mil quinientos treinta y seis-cero uno. Seis
 mil trescientos ochenta y un sucres. Un motor BRIGGS STRATTON
 cinco HP tipo cero diez-cero uno. Once mil cuatrocientos vein-
 ta y cuatro sucres. Sesenta metros de madera amarilla. Un mil
 sucres. Cuatro cortadoras de tubo setenta veinte número dos
 de uno/dos a dos". Un mil cuatrocientos sesenta sucres. Unos
 juegos de llaves de corona tres octavos por un CHINCH. Un mil
 doscientos noventa sucres. Diez Juegos de llaves de corona de
 ocho por diecinueve. Un mil novecientos cincuenta sucres. Diez
 juegos de llaves mixtas del ocho por veinte y dos. Dos mil
 trescientos sucres. Cinco estuchas doce veinte y cuatro pulgas
 tres mil doscientos veinte y cinco sucres. Cinco estuchas de
 dados y rachas. Tres mil doscientos veinte y cinco sucres.
 OCHOA : Cincuenta mil sucres. El socio CARLOS FIGUEROA FERNAN-
 DEZ declara en forma expresa que las acciones que aportan los
 socios JOSE MAXIMILIANO FIGUEROA FERNANDEZ y JOSE JOSE FIGUE-
 ROA FERNANDEZ y que constan en el inventario anterior, fueron
 adquiridos por ellos con dinero de su propio peculio, y por
 lo tanto son de exclusiva propiedad. Que las facturas constan
 a nombre de él, es en razón de que es por quien ha estado
 administrando el negocio los vendedores facturaban a su nom-
 bre. Detalle de avalúo que antecede, lo aprobamos en todas sus
 partes por ser legal y estar de acuerdo a la realidad. 'firmado/
 José Maximiliano Figueroa Fernández, 'firmado/ Carlos -

DE
 V. B.

1 Eduardo Figueroa Fernández. (firmado) don José Figueroa Fer-
2 nández.".- MINISTERIO DE FINANZAS: Jefatura Provincial de
3 Recaudaciones de Pichincha. Número trescientos diecinueve Cero
4 siete dieciséis. Fecha veinte y siete de Agosto de mil nove-
5 cientos ochenta. Cédula de identidad número dieciocho cero diez
6 veinte y os cinco cero ocho. Nombres: Figueroa Fernández Carlos
7 Eduardo. y Otros.- CHUMACERÍA L. LTDA. Por concepto de impuesto
8 de timbres fiscales por constitución de Compañía Capital "un-
9 trecientos mil sucres, Año ochenta. Hubo timbres fiscales.-
10 Valor cuatro mil sucres. Año ochenta, Hubo timbres de salud
11 dos sucres. IVA: Cuatro mil dos sucres. (firmado) rb El Ciudadador
12 (firmado) Jefe de Recaudaciones o Recobrador firma ilegible.
13 Hay un sello".- Enmendado "después".- VALE. 

14
15
16
17 Se otorga ante mí en fe de
18 ello confiero ésta TERCERA COPIA certificada, sellada y fir-
19 mada al día de hoy a veinte y dos de agosto de mil novata-
20 tos ochenta.

21 EL NOTARIO.



22
23
24
25 R A Z O N :- Siento por tal que mediante Resolución Número
26 RL- 7391, dictada por la señora Superintendente de Compañías
27 tomé Nota al margen de la Matriz de la escritura de Constitu-
28

ción de la Compañía "PROVEEDORES DE MAQUINAS Y COMERCIO FIGUEROA PROMACOFI COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos ochenta, la cual queda aprobada de acuerdo al artículo primero de dicha resolución. -
Doy fé.-

EL NOTARIO.

[Firma manuscrita]

CERTIFICO: que, en esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución número RI-7391 de la Superintendencia de Compañías de fecha 28 de Octubre del actual, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "PROVEEDORES DE MAQUINAS Y COMERCIO FIGUEROA PROMACOFI C. LTDA. con domicilio en este Cantón y un capital social cuatrocientos mil sucres (S/.400.000,00), la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo Décimo Cuarto, se fijó un extracto de la misma por conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley; se archivó la segunda copia de acuerdo con lo dispuesto en la resolución que antecede que también se inscribe y queda anotada en el Libro Repertorio bajo el número 3435.-

Santo Domingo de los Colorados, a 13 de Noviembre de 1.980.-

El Registrador



Rmsmaw @m/ab. cor. ec.